



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 116/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ARYADEBA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- DKM BROKER S.A. DE C.V. (Demandado)
- T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (Demandado)
- EMPRESAS CABLEVISION S.A.B. C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 116/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. MIGUEL JOAQUIN GONZALEZ RUIZ, EN CONTRA DE EMPRESAS CABLEVISION, S.A.B. DE C.V.; ARYADEBA, S.A. DE C.V., T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V., DKM BROKER, S.A. DE C.V. e IZZI.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 25 de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JOAQUIN GONZALEZ RUIZ, mediante el cual manifiesta lo que a su interés conviene en relación a la contrarréplica de las partes demandas DKM BROKER, S.A DE C.V., ARYADEBA, S.A DE C.V., EMPRESAS CABLEVISIÓN S.A.B DE C.V y T.V CABLE DE ORIENTE, S.A DE C.V.

Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica a la parte actora el C. MIGUEL JOAQUIN GONZALEZ RUIZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de tres (3) días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte actora para que manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a las contrarréplicas de las demandadas, transcurre como a continuación se describe: del seis al diez de diciembre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se advierte que el actor fue notificado a través del buzón electrónico con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días siete y ocho de diciembre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).

Derivado de lo anterior, es evidente que el escrito de la parte actora, para que manifieste lo que a su interés correspondiera en relación a las contrarréplicas de las demandadas, fue presentado de manera extemporánea; toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día once de diciembre de dos mil veinticuatro, cuando su termino fenecía el día diez de diciembre de dos mil veinticuatro; por lo que al ser presentada fuera del termino concedido, se tiene por no admitida, por tanto se tiene por precluido su derecho de expresar lo que a derecho corresponda en relación a la contrarréplica de las demandadas, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

TERCERO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija para **el día NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO a las NUEVE HORAS, (09:00 AM)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **quince minutos antes** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

QUINTO: En atención al primer escrito de cuenta, signado por el apoderado legal de la parte actora, respecto a que, se le de vista de la contrarréplica de las partes demandadas DKM BROKER, S.A DE C.V. y ARYADEBA, S.A DE C.V., se le hace del conocimiento que ya fue proveído en el auto de data cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEXTO: INCIDENTE. En atención al segundo escrito de cuenta, signado por el apoderado legal de la parte actora y de conformidad con el artículo 761, 763 y 763 Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona el Incidente**, planteado por la Licenciada Michelle Sánchez Heredia, apoderada legal de la parte actora el C. MIGUEL JOAQUIN GONZALEZ RUIZ, mediante la promoción 2856 presentado ante este Juzgado con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro y replanteado mediante la promoción 1397, el cual se tramitará dentro del expediente principal.

Por lo anterior, se hace del conocimiento a las partes, **que el incidente interpuesto se sustanciará y resolverá en la audiencia preliminar** oyendo a las partes, sin suspensión del procedimiento.

Apercibida la parte demandada, que en caso de plantear un incidente notoriamente improcedente se le impondrá una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior con fundamento en el artículo 763 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, citado en líneas arriba.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE

NOTIFICACIÓN